

# Tips de Contratación



# Conoce el marco jurídico contractual de Gensa



Gensa es una empresa de servicios públicos mixta cuyo régimen jurídico especial se encuentra regulado por la Ley 142 De 1994.

Por mandato del artículo 17 de la Ley 142 De 1994 su estructura societaria es de SOCIEDAD ANÓNIMA POR ACCIONES, esto permite que su estructura de gobierno esté determinada por la Asamblea General de Accionistas representada por la Junta Directiva de la empresa.

En cuanto a CONTRATACIÓN el artículo 31 de la Ley 142 de 1994 consagró que: Los contratos que celebre esta empresa NO estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, esto es la Ley 80 de 1993 y las normas que adicionen y complementen.

El Artículo 32 de la Ley 142 de 1994 consagró: “El régimen de los actos y contratos de las empresas de servicios públicos ESP es el DERECHO PRIVADO”.

De manera particular, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 obliga a las entidades con régimen especial como Gensa en su actividad contractual, a aplicar los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, así como el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para la contratación estatal.



## ¿Qué instancia de la Empresa tiene la competencia de adoptar las reglas de contratación?

Los estatutos sociales en el artículo 47 disponen como funciones de la JUNTA DIRECTIVA: "(...) 2. Aprobar el Reglamento de Contratación de la Sociedad, hacer las modificaciones y definir la cuantía que establezca los límites para la contratación a la Administración".

Con fundamento en el ejercicio de esa facultad estatutaria, la Junta Directiva de la sociedad adoptó el ACUERDO No. 014 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 5 DE OCTUBRE DE 2006 (Modificaciones aprobadas mediante Acuerdos: No. 59 de enero de 2008, No.113 del 9 de enero de 2009, No. 156 del 6 de septiembre de 2011, No.173 del 2 de agosto de 2012, y Actas de Junta Directiva: Acta No. 206 de julio 31 de 2013, Acta 254 del 27 de febrero de 2017 y Acta No. 286 del 26 de junio de 2019).

Conforme a nuestro Manual Interno de Contratación estas son las modalidades establecidas, por regla general:



Modalidad de contratación	En consideración a la cuantía	Principio de publicidad
Invitación Privada con una (1) Oferta.	Menor o igual a 100 SMLMV.	Se envía la invitación privada al oferente idóneo, previo sondeo de mercado. Realizado el análisis técnico respectivo se decide la aceptación de la oferta para dar paso a la suscripción de la orden contractual, esta información se publica en el SECOP.
Invitación Privada mínimo de tres (3) Ofertas y de cinco (5) ofertas.	Entre 100 y 2.000 SMLMV.	Se envía la invitación privada al menos a tres (3) oferentes idóneos, previo sondeo de mercado. Realizada la evaluación de propuestas se decide la aceptación de oferta para dar paso a la celebración del contrato, esta información se publica en el SECOP.
	Superior a 2.000 y hasta 3.000 SMLMV.	Se envía la invitación privada al menos a cinco (5) oferentes idóneos, previo sondeo de mercado. Realizado la evaluación de las propuestas se decide la aceptación de oferta para dar paso a la celebración del contrato, esta información se publica en el SECOP.
Invitación Pública de Ofertas	Superior a 3.000 SMLMV.	Se convoca públicamente la invitación en la página web de Gensa y en un diario de amplia circulación nacional, los pliegos se fijan en la página web de GENSA y una vez se surte el proceso de selección de contratista, se publican los documentos contractuales en el SECOP I.

Excepcionalmente existe la modalidad contractual de Única Oferta, conforme el numeral 1 del artículo 10 de contratación, documento que se encuentra publicado en la página web de Gensa.

Para mayor información lo invitamos a conocer el Reglamento Interno de Contratación publicado en la página web de la Empresa: [www.gensa.com.co](http://www.gensa.com.co)

